



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO – SUCRE

Cra. 16 No. 22-51 Edificio Gentium. Sexto Piso Tel. N°: 2754780 Ext. 2077

Sincelejo, diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL – NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00272**-00
DEMANDANTE: VICENTE CARLOS DORADO NARVAEZ
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

El apoderado judicial de la parte demandada, ha presentado dentro del término legal recurso de apelación debidamente sustentado, contra la Sentencia condenatoria proferida el 17 de febrero de 2016.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

(...) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (...).

En atención a lo anterior, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del CPACA, para el día siete (07) de abril de 2016 a las 09:30 A.M.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

TERCERO: Téngase al Dr. EDILSO SILVA MOLINA, identificado con C.C. No 3.103.904 de Cundinamarca y T.P. No 158.776 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la entidad demandada CREMIL, conforme poder que le fuere conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy
_____ de _____ de 2016, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS